

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- I.- PROGRAMAR Y PRESUPUESTAR LA OBRA PUBLICA, EN LAS POLITICAS, PRIORIDADES, Y OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO,
- II.- INDICAR EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA LAS FECHAS PREVISTAS DE INICIACION Y TERMINACION EN TODAS SUS FASES, CONSIDERANDO LAS CARACTERISTICAS AMBIENTALES, CLIMATICAS Y GEOGRAFICAS DE LA REGION,
- III.- DETERMINAR LAS OBRAS QUE SERAN EJECUTADAS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACION DIRECTA,
- IV.- PROCURAR QUE LA REALIZACION DE LA OBRA PUBLICA SE CUMPLA CON LO RELATIVO A LA PRESERVACION, RESTAURACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, SEGÚN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE,
- V.- EJECUTARA LA OBRA PUBLICA Y, EN SU CASO, SE COORDINARA, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES Y MUNICIPALES CONCURRENTES Y SUPERVISARA LAS OBRAS POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACION QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO,
- VI.- LLEVAR EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
- VII.- PROMOVER LA RESTAURACION Y CONSERVACION DE LUGARES HISTORICOS,
- VIII.- ASESORAR A LOS COMISARIOS Y AGENTES MUNICIPALES EN LA REALIZACION DE OBRAS,
- IX.- LLEVAR UN PADRON DE CONTRATISTAS,
- X.- INTERVENIR EN LA EJECUCION DE LA OBRA PÚBLICA CONCESIONADA,
- XI.- CONVOCAR A CONCURSO Y ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES,
- XII.- SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA,
- XIII.- LLEVAR A CABO Y SUPERVISAR TECNICAMENTE LOS PROYECTOS Y REALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES,
- XIV.- VIGILAR LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION,
- XV.- CONTROLAR Y PAGAR LAS ESTIMACIONES POR OBRA DETERMINADA,
- XVI.- EJECUTAR LEVANTAMIENTOS Y PROYECTOS TOPOGRAFICOS,
- XVII.- PROMOVER LA COOPERACION Y REALIZACION DE OBRAS,
- XVIII.- PARTICIPAR EN COMISIONES MIXTAS DE LOS ORGANISMOS OFICIALES QUE EFECTUAN OBRA EN EL MUNICIPIO,

XIX.- FORMULAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL PRESIDENTEN MUNICIPAL, LA RELACION DEL MATERIAL Y EL EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO,

XX.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS,

XXI.- ESTABLECER UN PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE CALLES, BANQUETAS, Y DEMAS LUGARES PUBLICOS DEL MUNICIPIO,

XXII.- ELABORAR LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EFECTUADAS CON RECURSOS PROPIOS,

XXIII.- APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE,

XXIV.-DICTAMINAR PARA SU APROBACION, LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA OBRA PUBLICA QUE HAGAN LOS CONTRATISTAS,

XXV.- VALIDAR LOS PRESUPUESTOS Y ESTIMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS DE OBRAS,

XXVI.- VIGILAR QUE PRESUPUESTACION DE LAS OBRAS VAYA ACORDE CON EL AVENCE FISICO DE LAS MISMAS,

XXVII.- FORMULARA, EJECUTARA, Y EVALUARA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y LOS PROGRAMAS EMERGENTES EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS,

XXVIII.- PLANEARA, REALIZARA, SUPERVISARA, CONTROLARA, Y MANTENDRA EN CONDICIONES DE OPERACIÓN LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES,

XXIX.- VIGILARA QUE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION, EJECUTEN LOS PROGRAMAS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO,

XXX.- INTERVENDRA EN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS,

XXXI.- INTERVENDRA EN LA APROBACION Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES QUE ENTREGUEN AL MUNICIPIO,

XXXII.- ESTABLECERA Y COORDINARA PROGRAMAS CON PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD,

XXXIII.- OBSERVARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES A SU CARGO,

XXXIV.- INTERVENDRA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES RELATIVOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS,

XXXV.- PRESTARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE MANERA ADECUADA A LAS COMUNIDADES,

XXXVI.- ELABORARA LOS PRESUPUESTOS Y COSTOS DE LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS,

XXXVII.- PROPONDRÁ CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS COMUNIDADES,

XXXVIII.- REGULARÁ EL BARRIDO DE LAS CALLES, BANQUETAS, PLAZAS, JARDINES, MERCADOS, Y OTRAS ÁREAS PÚBLICAS,

XXXIX.- RECOLECTARÁ LA BASURA, DESPERDICIOS O DESECHOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN CASAS HABITACIONES, OFICINAS, EDIFICIOS, Y CUALESQUIERA OTROS SIMILARES A LOS ANTERIORES, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS,

XL.- LLEVARÁ A CABO LA LIMPIEZA GENERAL DEL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES,

XLI.- COORDINARÁ Y VIGILARÁ EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL,

XLII.- VIGILARÁ EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PARAMUNICIPALES,

XLIII.- INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS,

XLIV.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, ASÍ COMO LAS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.